



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE DIVERSAS VÍAS EN EL SAUZAL 2024”. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | 11AS24-2130/2024. CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE DIVERSAS VÍAS EN EL SAUZAL 2024”.   |
| <b>Asunto:</b>     | Apertura subsanación documentación administrativa, comprobación sobre la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, propuesta de clasificación de las ofertas y requerimiento documentación al licitador mejor clasificado. |

### **Fecha y hora de celebración**

5 de septiembre de 2024, a las 12:20h.

### **Lugar de celebración**

En sesión presencial y telemática (sala de reuniones del Ayuntamiento)

### **Asistentes Asistentes**

PRESIDENTE/A

D.ª Fabiola Reyes Torres, concejala.

SECRETARIO/A

D.ª Ruth María Guirola Compte, Técnico de Administración General.

VOCALES

D. Alfonso J. García García, Interventor Accidental (Suplente)

D.ª María Sánchez Sánchez, Secretaria General.

D. Antonio Javier Méndez Hernández.

### **Orden del día**

- 1.- Apertura de subsanación de documentación administrativa**
- 2.- Acto de comprobación para determinar si existe baja anormal o desproporcionada**
- 3.- Clasificación de las ofertas, en su caso.**
- 4.- Requerimiento de documentación al licitador que ha presentado la mejor oferta, en su caso.**

### **Se Expone**

#### **1.- Apertura de subsanación de documentación administrativa**

Convocada la sesión para las 12:20 horas del jueves día 5 de septiembre de 2024, se personan los miembros de la mesa en la sala de reuniones del Ayuntamiento de El Sauzal, a excepción de D.ª María Sánchez Sánchez, que asiste en sesión telemática, mediante videoconferencia en tiempo real y por la aplicación ZOOM, tal y como lo posibilita el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo anuncio de convocatoria fue publicado previamente en la Plataforma de Contratación.

Sin más cuestiones previas para informar, se procede a la apertura de la documentación requerida a las empresas licitadoras en la sesión precedente. En concreto:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

“Requerir a **TEN-ASFALTOS, S.A.**, con **CIF A-38239000**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos)**.(...)”

Se procede a la apertura de la documentación requerida a las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

- La mercantil **TEN-ASFALTOS, S.A.**, con **CIF A-38239000**,, presenta **Anexo VII** – relativo a la declaración responsable sobre la Protección de Datos- convenientemente cumplimentado, quedando, por tanto, subsanado el trámite.

## 2.- Acto de comprobación para determinar si existe baja anormal o desproporcionada:

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra f, 4º, párrafo segundo, de la LCSP, se procede a realizar las comprobaciones para determinar si existe baja anormal o desproporcionada, y se concluye que no estamos en presencia de ofertas incursas en baja, toda vez que, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, en relación con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que cuando concurren CUATRO O MÁS LICITADORES, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A continuación se detallan los cálculos realizados para esta comprobación:

**PBL PLIEGO (sin impuestos) 177.570,09 €**

|   | DENOMINACIÓN SOCIAL                            | NIF       | OFERTA ECONOMICA (sin impuestos) | % BAJA respecto a la MEDIA 1: todos los licitadores | TEMERIDAD |
|---|--|-----------|----------------------------------|---|-----------|
| 1 | ASFALTOS JAEN, S.L.U.                          | B23253008 | 167.777,68 €                     | 1,02%   | NO        |
| 2 | ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L                | B38420121 | 174.249,53 €                     | 4,92%   | NO        |
| 3 | CONSTRUCCIONES HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ, SL | B38071668 | 163.364,48 €                     | -1,63%  | NO        |
| 4 | TEN-ASFALTOS, S.A.                             | A38239000 | 158.922,04 €                     | -4,31%  | NO        |

|         |              |
|---------|--------------|
| MEDIA 1 | 166.078,43 € |
|---------|--------------|

## 3.- Clasificación de las ofertas:

Una vez constatada la inexistencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, se somete a valoración las ofertas presentadas por los licitadores, de conformidad con los criterios definidos en los Pliegos, con el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Con base en el artículo 150.1 de la LCSP, una vez clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, la mesa de contratación se encarga de “*eleva la correspondiente propuesta al órgano de contratación*”, de manera que será el órgano de contratación quien acepte o no tal propuesta y, seguidamente, a través de los servicios correspondientes, requiera al licitador que presentó la mejor oferta para que presente la documentación a la que se refiere el apartado segundo del mencionado precepto.

|   |  | PUNTOS 100                         |                              |            |
|---|--|------------------------------------|------------------------------|------------|
|   |  | CRITERIO MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA |                              |            |
|   | LICITADOR                                      | NIF                                | PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA | PUNTUACIÓN |
| 1 | TEN-ASFALTOS, S.A.                             | A38239000                          | 158.922,04 €                 | 100,00     |
| 2 | CONSTRUCCIONES HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ, SL | B38071668                          | 163.364,48 €                 | 97,28      |
| 3 | ASFALTOS JAEN, S.L.U.                          | B23253008                          | 167.777,68 €                 | 94,72      |
| 4 | ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L                | B38420121                          | 174.249,53 €                 | 91,20      |

Con base a lo anterior, se constata que la mejor oferta es la siguiente:

|   |                    | PUNTOS 100                         |                              |            |
|---|--------------------|------------------------------------|------------------------------|------------|
|   |                    | CRITERIO MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA |                              |            |
|   | LICITADOR          | NIF                                | PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA | PUNTUACIÓN |
| 1 | TEN-ASFALTOS, S.A. | A38239000                          | 158.922,04 €                 | 100,00     |

**4.- Requerimiento de documentación al licitador que ha presentado la mejor oferta:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4, letra f, 4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento, el propuesto como mejor valorado deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Acreditación de la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Copia autenticada de la **escritura de constitución de la sociedad** y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, **Apoderamiento de Representantes y DNI.**
- **Certificación administrativa de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Certificación administrativa de estar al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial** y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en **materia de prevención de riesgos laborales**, conforme al modelo del **ANEXO VI del CCP.**
- Aportar completado el **ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.**
- **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción**, previsto en el artículo 3 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Documentación acreditativa** de la clasificación de la subcontratista en el grupo, subgrupo y categoría indicado en el apartado G del CCP; o, en su caso, de la **solvencia económica y financiera y técnica** profesional conforme a las condiciones exigidas en el apartado H.1. del CCP.
- Constitución la **garantía definitiva**, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **7.946,102 €**.

- **Póliza de seguro** de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.
- **Alta de Terceros**, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.

Atendiendo a lo expresado, la mesa por UNANIMIDAD adopta el siguiente ACUERDO;

**PRIMERO.-** Declarar subsanada la documentación administrativa requerida a la empresa, **TEN-ASFALTOS, S.A.**, con **CIF A-38239000**.

**SEGUNDO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente clasificación de las ofertas admitidas, conforme a las puntuaciones que se describen:

|   |  | PUNTOS 100                         |                              |            |
|---|--|------------------------------------|------------------------------|------------|
|   |  | CRITERIO MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA |                              |            |
|   | LICITADOR                                      | NIF                                | PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA | PUNTUACIÓN |
| 1 | TEN-ASFALTOS, S.A.                             | A38239000                          | 158.922,04 €                 | 100,00     |
| 2 | CONSTRUCCIONES HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ, SL | B38071668                          | 163.364,48 €                 | 97,28      |
| 3 | ASFALTOS JAEN, S.L.U.                          | B23253008                          | 167.777,68 €                 | 94,72      |
| 4 | ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L                | B38420121                          | 174.249,53 €                 | 91,20      |

**TERCERO.-** Proponer al órgano de contratación que requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, **TEN-ASFALTOS, S.A.**, con **CIF A-38239000**, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:

- Acreditación de la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.





## AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Copia autenticada de la **escritura de constitución de la sociedad** y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, **Apoderamiento de Representantes y DNI**.
- **Certificación administrativa de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Certificación administrativa de estar al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial** y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en **materia de prevención de riesgos laborales**, conforme al modelo del **ANEXO VI del CCP**.
- Aportar completado el **ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos**.
- **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción**, previsto en el artículo 3 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Documentación acreditativa** de la clasificación de la subcontratista en el grupo, subgrupo y categoría indicado en el apartado G del CCP; o, en su caso, de la **solvencia económica y financiera y técnica** profesional conforme a las condiciones exigidas en el apartado H.1. del CCP.
- Constitución la **garantía definitiva**, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **7.946,102 €**.
- **Póliza de seguro** de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.

- **Alta de Terceros**, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.

**CUARTO.-** Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), **concediéndose a estos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.**

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar la presente acta a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Y sin más asuntos que tratar, se procede a suspender la sesión y a levantar la correspondiente acta; Yo, como secretario, certifico con el visto bueno de la presidenta:

Y sin más asuntos que tratar, se procede a suspender la sesión y a levantar la correspondiente acta; Yo, como secretario, certifico con el visto bueno de la presidenta:

**LA PRESIDENTA,**  
(firmado electrónicamente)  
**Fabiola Reyes Torres.**

**LA SECRETARIA,**  
(firmado electrónicamente)  
**Ruth María Guirola Compte**

**VOCALES**

D. Alfonso J. García García, Interventor Accidental (Suplente)

D.ª María Sánchez Sánchez, Secretaria General.

D. Antonio Javier Méndez Hernández.

